



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 051/2023**

Sucre, **07 JUN 2023**

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 1142/2023, ingresa a Despacho con registro N°1190, un (1) Archivador de palanca a fs. 300 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SUCRE D-2”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, **PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO SUCRE D-2”**, ubicado al norte de la ciudad de Sucre, en la Zona de Tucsupaya Alta, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de **12493.92 m2**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N°34/23, de fecha 13 de marzo de 2023, elaborado por el Top. Raúl Alaca Alaca Topógrafo Regularización Urbano 1- D.R.D.P.-G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-06 como base para el cálculo de los puntos de control. Ubicado en la jardinera del aeropuerto Juana Azurduy de padilla.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)		LONGITUD (w)				X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.
19	00	51.36654	65	17	32.87427	258687.80661	7896020.33504	2941.2243	2898.1876

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-01, GEO-02 y GEO-03** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7897274.372	259823.6188	19°00'11.07864"S	65°16'53.49616"W	2922.130



Handwritten mark



GEO-02	7897353.059	259761.1352	19°00'08.49420"S	65°16'55.59680"W	2921.425
GEO-03	7897234.348	259772.9549	19°00'12.35844"S	65°16'55.24548"W	2927.284

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE:

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	38787.432 M2
AREA A REGULARIZAR		
2	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	12493.92 M2

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X = 259689.0021	Y = 7897270.0796
2	X = 259703.4034	Y = 7897245.3475
3	X = 259707.7264	Y = 7897247.8648
4	X = 259727.5074	Y = 7897259.4991
5	X = 259724.9401	Y = 7897263.4653
6	X = 259743.5301	Y = 7897275.5553
7	X = 259747.7878	Y = 7897278.2984
8	X = 259806.6433	Y = 7897186.9483
9	X = 259754.4973	Y = 7897153.3460
10	X = 259752.0163	Y = 7897157.1962
11	X = 259749.4210	Y = 7897161.2238
12	X = 259744.5514	Y = 7897168.7807
13	X = 259737.7601	Y = 7897179.3198
14	X = 259731.0151	Y = 7897189.7071
15	X = 259724.2693	Y = 7897200.2556
16	X = 259702.4025	Y = 7897186.1214
17	X = 259698.8109	Y = 7897183.7999
18	X = 259680.3033	Y = 7897171.9700
19	X = 259684.4578	Y = 7897165.7784
20	X = 259674.4957	Y = 7897159.3149
21	X = 259660.4071	Y = 7897150.0567
22	X = 259654.9103	Y = 7897158.4215
23	X = 259643.8814	Y = 7897175.2047
24	X = 259636.7365	Y = 7897186.0774
25	X = 259629.7849	Y = 7897196.6561
26	X = 259624.0032	Y = 7897205.4543

Que, el INFORME TECNICO J.R.D.P.U. CITE N° 35/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, elaborado por Arq. Daniel Salas Quaglino Profesional Regularizacion Físico Urbano 4 D.R.D.P., previo visto bueno de MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico físico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

#### ➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO SUCRE D-2", se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la de zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28.





➤ COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- **AL SUR**, DE ACUERDO A ANALISIS COLINDA CON REORDENAMIENTO URBANO "ALTO SUCRE".
- 2.- **AL ESTE**, DE ACUERDO A ANALISIS COLINDA CON PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SANTA FE 5".
- 3.- **AL NORTE**, DE ACUERDO A ANALISIS COLINDA CON PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE D-1".
- 4.- **AL OESTE**, DE ACUERDO A ANALISIS COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE AGUSTIN DAZA LIMACHI.

➤ COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican productos urbanos aprobados, con manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos.

➤ IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capitulo III CASO 2) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 4 bien inmueble urbanos **con observaciones legales (anotación definitiva) y técnica (planos)**, con la titulación del predio a su favor, asimismo 2 bien inmuebles **con observaciones legales (anotación preventiva) y técnica (planos)**, sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio "ALTO SUCRE D-2": **4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR CORRECCION Y 2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR REGULARIZACION.**

➤ AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(22) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247.

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de **28 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO MZ	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE
---	----------------	---------------	----------	-------------	---------------	-----------------	------------------	------------	-----------------



12



MANZANA A									
1	A-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
2	A-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
3	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
5	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
6	A-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
7	A-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
8	A-12	-CATALINA COA CALLE	43/2016	151.00 M2	1.01.1.99.0074851	151.00 M2	028-0507-861-000	725256	CORRECCION
9	A-13	-SANTUZA COA CALLE	43/2016	151.00 M2	1.01.1.99.0074850	151.00 M2	028-0507-861-000	680991	CORRECCION
10	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
11	A-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
12	A-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
13	A-17	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
14	A-18	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
15	A-19	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
MANZANA B									
16	B-1	-ADHEMAR IVAR SALAZAR SALAZAR -MARINA CARBALLO MENDOZA de SALAZAR	517/2001	250.00 M2	1.01.1.99.0018596	250.00 M2	028-0505-542-000	157616	CORRECCION
17	B-2	-ESPERANZA BARRON DURAN de QUINTEROS -VICTOR QUINTEROS ARCIENEGA -CESILIA QUINTEROS ARCIENEGA de MONTALVO -SABINO QUINTEROS ARCIENEGA	648/2001	270.00 M2	1.01.1.99.0018916	270.00 M2	028-1010-909-000	318823	CORRECCION
18	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
19	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
20	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
21	B-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
22	B-7	-LEONCIO CHOQUE	525/2014	273.00 M2	1.01.1.99.0001616	273.00 M2	028-1010-800-000	724575	REGULARIZACION
23	B-8	-OMAR CAIZA LASCANO	19/2019	273.00 M2	1.01.1.99.0018687	273.00 M2	028-1010-877-000	670181	REGULARIZACION
24	B-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
25	B-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
26	B-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
MANZANA C									
27	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
28	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION					
N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar
MANZANA A					
A-12	-CATALINA COA CALLE	43/2016	1.01.1.99.0074851	151.00 M2	153.42 M2
A-13	-SANTUZA COA CALLE	43/2016	1.01.1.99.0074850	151.00 M2	153.42 M2
MANZANA B					
B-1	-ADHEMAR IVAR SALAZAR SALAZAR -MARINA CARBALLO MENDOZA de SALAZAR	517/2001	1.01.1.99.0018596	250.00 M2	249.42 M2
B-2	-ESPERANZA BARRON DURAN de QUINTEROS -VICTOR QUINTEROS ARCIENEGA -CESILIA QUINTEROS ARCIENEGA de MONTALVO -SABINO QUINTEROS ARCIENEGA	648/2001	1.01.1.99.0018916	270.00 M2	270.18 M2
B-7	-LEONCIO CHOQUE	525/2014	1.01.1.99.0001616	273.00 M2	280.80 M2
B-8	-OMAR CAIZA LASCANO	19/2019	1.01.1.99.0018687	273.00 M2	274.78 M2

**NOTA ACLARATORIA.**- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio A-12** de la señora Catalina Coa Calle, se verifica que la superficie según títulos es de 151.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 153.42 m2, evidenciando una variación de más 2.42 m2, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14.
- En el caso del **Predio A-13** de la señora Santuza Coa Calle, se verifica que la superficie según títulos es de 151.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 153.42 m2, evidenciando





una variación de más 2.42 m<sup>2</sup>, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14.

- En el caso del **Predio B-1** de los señores Adhemar Ivar Salazar Salazar y Marina Carballo Mendoza de Salazar, se verifica que la superficie según títulos es de 250.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 249.42 m<sup>2</sup>, evidenciando una variación de menos 0.58 m<sup>2</sup>, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14.
- En el caso del **Predio B-2** de los señores Esperanza Barrón Durán de Quinteros, Victor Quinteros Arcienega, Cesilia Quinteros Arcienega de Montalvo y Sabino Quinteros Arcienega, se verifica que la superficie según títulos es de 270.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 270.18 m<sup>2</sup>, evidenciando una variación de más 0.18 m<sup>2</sup>, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14.
- En el caso del **Predio B-7** del señor Leoncio Choque, se verifica que la superficie según títulos es de 273.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 280.80 m<sup>2</sup>, evidenciando una variación de más 7.80 m<sup>2</sup>, Adjuntando Documento Privado de No Sobre posición N°1173/22 de fecha 18/12/22, asimismo documento de Declaración Jurada Unilateral N°452/2022, acreditando la no existencia de no sobre posición.
- En el caso del **Predio B-8** del señor Omar Caiza Lascano, se verifica que la superficie según títulos es de 273.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 274.78 m<sup>2</sup>, evidenciando una variación de más 1.78 m<sup>2</sup>, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14.

#### ➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3 (**ver anexo B**), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

#### ➤ VÍAS CONSOLIDADAS.

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

#### ➤ CONTINUIDAD VIAL PARA COLINDANTES INMEDIATOS Y AREAS DE DOMINIO MUNICIPAL

De acuerdo a consolidación el área de intervención de la planimetría, se encuentra enlazada con los productos Urbano aprobados en el entorno proyectados (Colindantes inmediatos). De tal manera que permitió dar continuidad en el trazo geométrico de las manzanas, asumiendo medidas en las vías con material de tierra ya definidas de uso exclusivo vehicular.

#### VÍAS CONSOLIDADAS



10



1. Sección de vía (Calle) **10.14 m.** Proyección al eje **5.07 m.** por consolidación
2. Sección de vía (Calle) **11.70 m.** Proyección al eje **5.86 m.** por consolidación
3. Sección de vía (Calle) **9.82 m.** Proyección al eje **4.91 m.** por consolidación
4. Sección de vía (Avenida) **19.46 m.** Proyección al eje **10.08 m.** por consolidación
5. Sección de vía (Calle) **11.53m.** Proyección al eje **5.82 m.** por consolidación
6. Sección de vía (Calle) **10.01.** Proyección al eje **5.20 m.** por consolidación

**NOTA ACLARATORIA.-** Dentro de las áreas de Dominio Municipal, en este caso la Vía, cuenta con delimitaciones establecidas y consolidadas para el acceso a los predios del sector. La Vía se encuentra definida según los lineamientos de los productos aprobados colindantes al área de intervención.

➤ **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	3716.46 m <sup>2</sup>	29.75
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>3716.46 m<sup>2</sup></b>	<b>29.75 %</b>

➤ **DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

**IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:**

**PUNTOS 1 al 7,** Limita al NORTE con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “**BARRIO ALTO SUCRE D-1**”, aprobado mediante Decreto Municipal N°33/2021 de fecha 05 de abril del 2021.

**PUNTOS 7 al 8,** Limita al ESTE con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “**BARRIO SANTA FE 5**”, aprobado mediante Decreto Municipal N°24/2019 de fecha 01 de abril del 2019.

**PUNTOS 8 al 21,** Limita al SUR con PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO “**ALTO SUCRE**”, aprobado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, mediante Ordenanza Municipal N°28/2005 de fecha 28 de marzo del 2005.

**PUNTOS 21 al 26,** Limita al OESTE con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “AGUSTIN DAZA LIMACHI**”, aprobado mediante la Dirección de Administración Territorial de fecha 30 de junio del 2004, asimismo Resolución Municipal N°56/2000 de fecha 11 de abril del 2000.

**PUNTOS 26 al 1,** Limita al NORTE con Bien de Dominio Municipal (AVENIDA S/D).

➤ **DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**





De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **6 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en **“Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2011 en cumplimiento del Art. 10 parágrafo I , de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **22 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de 28 predios en áreas definidas en 3 manzanas, denominada A, B y C, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL														
	REG.	CORR.			A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16	A-17	A-18
A	0	2	13	15														
B	2	2	7	11	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10	B-11			
C	0	0	2	2	C-1	C-2												
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>28</b>														

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica **“BARRIO ALTO SUCRE D-2”** se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO ALTO SUCRE D-2”																
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS			
			1 Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	2 Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre	3 Documento que acredite el registro en el PROREVI	4 Documentos complementarios				1 Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	2 Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos colindantes al perímetro de intervención.	3 Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.				
						Folio Real actualizado	Fotocopia del pago del i impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Otras pruebas de posesión							
A	A-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD (VER ANEXO A)	NO CORRESPONDE	X	ASR			
	A-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-11	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-12	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	CORRECCION		
	A-13	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	CORRECCION		
	A-14	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	A-15	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR		
	B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•	CORRECCION
		B-2	SI	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•	CORRECCION
		B-3	NO	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	ASR
B-4		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			
B-5		NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR			





B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
B-7	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
B-8	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
B-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
B-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
B-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR

➤ **DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES**

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su corrección por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas, como señala el Art.21 (**Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado una vez admitido el trámite en ODAU**) Numeral 3: (Documento Privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobreposición con los colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2. asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas.) del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
2. Documento de Deslinde de los límites de la planimetría, respaldando la colindancia del perímetro de intervención con productos urbanos aprobados, tal como señala el Art. 23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 2, incisos a y c, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final, suscrito por los beneficiarios en cumplimiento al Art.23 (**Procedimiento de elaboración de la planimetría**), numeral 3. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21.

N°	Man.	COD.	NOMBRE PROPIETARIOS	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION	TESTIMONIO	SUP. S/ TEST. M 2	SUP. S/ FOLIO. M2	SUP. A REG. M2	SUP. REF. M2 A. S. R.
1	A	A-5	-	-	-	-	-	-	249.37 M2
2		A-6	-	-	-	-	-	-	249.35 M2
3		A-7	-	-	-	-	-	-	252.54 M2
4		A-8	-	-	-	-	-	-	379.05 M2
5		A-9	-	-	-	-	-	-	319.45 M2
6		A-10	-	-	-	-	-	-	1477.28 M2
7		A-11	-	-	-	-	-	-	148.90 M2
8		A-12	-CATALINA COA CALLE	CORRECCION	43/2016	151.00 M2	151.00 M2	153.42 M2	-
9		A-13	-SANTUZA COA CALLE	CORRECCION	43/2016	151.00 M2	151.00 M2	153.42 M2	-
10		A-14	-	-	-	-	-	-	202.27 M2
11		A-15	-	-	-	-	-	-	83.14 M2
12		A-16	-	-	-	-	-	-	251.73 M2
13		A-17	-	-	-	-	-	-	254.20 M2
14		A-18	-	-	-	-	-	-	251.19 M2







15		A-19	-	-	-	-	-	250.36 M2
16	B	B-1	-ADHEMAR IVAR SALAZAR SALAZAR -MARINA CARBALLO MENDOZA DE SALAZAR	CORRECCION	517/2001	250.00 M2	250.00 M2	249.42 M2
17		B-2	-ESPERANZA BARRON DURAN DE QUINTEROS -VICTOR QUINTEROS ARCIEGUA -CESILIA QUINTEROS ARCIEGUA DE MONTALVO -SABINO QUINTEROS ARCIEGUA	CORRECCION	648/2001	270.00 M2	270.00 M2	270.18 M2
18		B-3	-	-	-	-	-	250.21 M2
19		B-4	-	-	-	-	-	202.28 M2
20		B-5	-	-	-	-	-	556.93 M2
21		B-6	-	-	-	-	-	283.61 M2
22		B-7	-LEONCIO CHOQUE	REGULARIZACION	525/2014	273.00 M2	273.00 M2	280.80 M2
23		B-8	-OMAR CAIZA LASCANO	REGULARIZACION	19/2019	273.00 M2	273.00 M2	274.78M2
24		B-9	-	-	-	-	-	272.43 M2
25		B-10	-	-	-	-	-	400.04 M2
26		B-11	-	-	-	-	-	254.22 M2
27	C	C-1	-	-	-	-	-	213.96 M2
28		C-2	-	-	-	-	-	592.93 M2

**DATOS DEL AREA DE INTERVENCION SUP. %**

TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REG. (6 PREDIOS)	1382.02	11.06 %
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (22 ASR)	7395.44	59.19 %
TOTAL AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.	3716.46	29.75 %
<b>TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION</b>	<b>12493.92</b>	<b>100 %</b>

**➤ DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización del "BARRIO ALTO SUCRE D-2", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1382.02	11.06
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)		7395.44	59.19
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	3716.46	29.75
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>12493.92</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de 12493.92 m<sup>2</sup>; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 1382.02 m<sup>2</sup> con el 11.06 % correspondiente a 6 predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 7395.44 m<sup>2</sup> que es el 59.19 % correspondiente, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 36/23 de fecha 17 de marzo de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO:** "(...) APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE D-2" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 12493,92 M2, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos





*Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Tucsupaya alta al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente".*

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 721/23 de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por Arq. Jhosselyn A. Urquizu Arce Profesional V S.I.G. S.M.O.T., el cual señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE D-2"**, no presenta observación según la revisión realizada a todos los aspectos concernientes al área técnica siendo el mismo viable y validado.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE D-2"**, ubicado al norte de la ciudad de Sucre, en la Zona de Tucsupaya Alta, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de intervención de 12493.92 m<sup>2</sup>; publicación que se realizó en fechas martes 25 de abril y martes 2 de mayo de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 331/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°1142/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°1142/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por Abg. María Elena Mamani Gonzales Profesional V Abogado SMOT, recomienda: (...) **APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE D-2", PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 12493.92 m<sup>2</sup>, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en Decreto Municipal N° 79/21"**.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento





Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en**





las **Oficinas de Derechos Reales**' de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**POR LO TANTO:**

**EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE D-2 "**, ubicado al norte de la ciudad de Sucre, en la Zona de Tucsupaya Alta, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de 12493.92 m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1382.02	11.06
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)		7395.44	59.19
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	3716.46	29.75
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>12493.92</b>	<b>100.00</b>

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de **28 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE
MANZANA - A									
1	A-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
2	A-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.





3	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
5	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
6	A-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
7	A-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
8	A-12	-CATALINA COA CALLE	43/2016	151.00 M2	1.01.1.99 .0074851	151.00 M2	028-0507- 861-000	725256	CORRECCION
9	A-13	-SANTUZA COA CALLE	43/2016	151.00 M2	1.01.1.99 .0074850	151.00 M2	028-0507- 861-000	680991	CORRECCION
10	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
11	A-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
12	A-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
13	A-17	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
14	A-18	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
15	A-19	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
MANZANA B									
16	B-1	-ADHEMAR IVAR SALAZAR SALAZAR -MARINA CARBALLO MENDOZA de SALAZAR	517/2001	250.00 M2	1.01.1.99 .0018596	250.00 M2	028-0505- 542-000	157616	CORRECCION
17	B-2	-ESPERANZA BARRON DURAN de QUINTEROS -VICTOR QUINTEROS ARCIENEGA -CESILIA QUINTEROS ARCIENEGA de MONTALVO -SABINO QUINTEROS ARCIENEGA	648/2001	270.00 M2	1.01.1.99 .0018916	270.00 M2	028-1010- 909-000	318823	CORRECCION
18	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
19	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
20	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
21	B-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
22	B-7	-LEONCIO CHOQUE	525/2014	273.00 M2	1.01.1.99 .0001616	273.00 M2	028-1010- 800-000	724575	REGULARIZACION
23	B-8	-OMAR CAIZA LASCANO	19/2019	273.00 M2	1.01.1.99 .0018687	273.00 M2	028-1010- 877-000	670181	REGULARIZACION
24	B-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
25	B-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
26	B-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
MANZANA C									
27	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
28	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	3716.46 m2	29.75
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>3716.46 m2</b>	<b>29.75 %</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.





358

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

